

# LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL: REFLEXIONES Y BUENAS PRÁCTICAS EN AMÉRICA LATINA



GUSTAVO A. PIEDRAHITA FORERO\*

**Resumen:** El arbitraje, así como todos los mecanismos de resolución de controversias deben propender por ajustar y actualizar sus procedimientos. La tecnología cada día avanza con mayor ímpetu y es deber de los operadores modernizarse para brindar a los usuarios mecanismos más eficaces, efectivos y ajustados a las realidades. La promoción en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones es mucho más que un valor agregado, es un deber y obligación de los Centros de Arbitraje.

**Palabras clave:** Arbitraje, comunicaciones, conflicto, tecnología.

**Title:** Technologies and communication. Reflections and good practices in Latin America.

**Abstract:** Arbitration, as well as all dispute resolution mechanisms, should seek to adjust and update their procedures. Technology advances with greater momentum every day and it is the duty of operators to modernize to provide users with more efficient, effective mechanisms adjusted to realities. Information and communication technologies are much more than an added value, it is a duty and obligation of the Arbitration Centers.

**Keywords:** Arbitration, communication, conflict, technology.

En esta era en la que impera el uso y apropiación de la tecnología es crucial plantear algunas preguntas sobre la forma en la que se están llevando a cabo las tareas cotidianas propias de la administración de arbitrajes internacionales. Es evidente que la pandemia del Covid-19

---

\* Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

cambió el funcionamiento en todo tipo de dinámicas y contextos, y el campo del arbitraje internacional no es la excepción. Y aunque muchos de estos cambios se venían anunciando –y no son de ninguna manera algo completamente nuevo y desconocido–, el tradicionalismo pudo haber impedido a algunos visualizar la lógica de las tecnologías de la información y la comunicación, a la par con sus implicaciones. ¿Qué tan preparadas están las instituciones latinoamericanas en términos de manejo de estas tecnologías?

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) ha venido adelantando una serie de gestiones en esta materia que, hoy, lo ponen en una posición vanguardista al servicio de la comunidad arbitral. La experiencia institucional del Centro puede servir para ilustrar algunas buenas prácticas y contribuir al entendimiento general de trabajo en el ámbito arbitral con apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Un primer interrogante que es de relevancia en este respecto –y que a primera vista parecería retórico, sin serlo– es: ¿Por qué es responsabilidad de las instituciones administradoras de arbitraje internacional entender la importancia del uso de las TIC? Desde el punto de vista del servicio, es claro que si el prestador no comprende lo que ofrece (o debería ofrecer), menos será posible persuadir a los usuarios en la asunción del compromiso con la correcta implementación de las tecnologías en los procesos. Las instituciones arbitrales administradoras de arbitraje internacional están llamadas a buscar continuamente la eficiencia y celeridad en esta clase de procesos.

Precisamente, la eficiencia es la primera ventaja que surge de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación. Lejos de emplearse como muestra de sofisticación, se han convertido en una forma de buscar solución a las necesidades en el marco del arbitraje internacional. Las dinámicas de funcionamiento de la industria, la moda, el comercio, el transporte y, en general, de todas las actividades a nivel global; así como la naturaleza de las interacciones entre las empresas y los individuos en la actualidad, hacen que las personas esperen que sus procesos (judiciales o arbitrales) tengan el mismo ritmo. Mientras las controversias tienden a ser más complejas con el devenir del tiempo, los usuarios de las instituciones arbitrales administradoras de arbitraje

internacional, demandan cada vez más prontitud y eficacia en la resolución de esos procesos. Las TIC ofrecen opciones para tener procesos más rápidos, menos costosos, y con más simplicidad. Entre ellas se pueden mencionar que evitan incurrir en costos de viaje para todos los participantes de un proceso arbitral, o invertir tiempo en la reproducción, almacenamiento y envío de extensos documentos; más el ahorro de los tiempos entre etapas, lo que permite que los arbitrajes internacionales puedan ser mucho más ágiles.

Por otro lado, existen beneficios en términos medioambientales y de acceso a sistemas de adjudicación de intereses. Las tecnologías que hacen posible la realización de audiencias virtuales y la transmisión electrónica de documentos tienen como consecuencia la reducción de la huella de carbono de los sujetos procesales, pues se disminuye el consumo de recursos, por ejemplo, al evitarse los desplazamientos en avión y las impresiones de papel. En cuanto al acceso a la resolución de disputas, las TIC hacen que más personas puedan acceder a los servicios de arbitraje internacional, debido a la reducción en algunos costos exógenos.

El valor de las tecnologías de la información se puede observar, a su vez, desde la óptica del debido proceso. En el arbitraje internacional se integra -básicamente- por cinco elementos: 1) Derecho a que el proceso se adelante ante un administrador independiente e imparcial. 2) Derecho a un procedimiento que conduzca a una solución pronta y eficaz. 3) Derecho a un proceso que contenga una etapa de contradicción. 4) Derecho a un proceso que permita a las partes presentar pruebas. y 5) Derecho a un procedimiento que se caracterice por la igualdad entre las partes.

A la luz de estos elementos básicos del debido proceso, se llegará a la conclusión que, las instituciones arbitrales, al facilitar el acceso y uso de las TIC para el desarrollo del proceso arbitral internacional, están dando cumplimiento a su razón de ser en función de la celeridad, eficiencia y recta administración que demanda su propia constitución.

El apoyo logístico y administrativo, y la capacitación a las partes de acuerdo a los criterios de los protocolos diseñados por el Centro para la correcta implementación de las TIC por parte de los sujetos procesales, es una garantía adicional en pro de los derechos a presentar pruebas, a

contradecir y a la misma adjudicación, en derecho y equidad, de intereses privados de altísima magnitud.

Desde luego, las tecnologías de la información también traen consigo retos en términos de confianza, (ciber)seguridad, confidencialidad e, inclusive, en lo atinente a discusiones contemporáneas en materia de inteligencia artificial.

Uno de los motivos por los cuales la pandemia aceleró la implementación en masa de las TIC, tiene que ver con que las personas (naturales y jurídicas) no tuvieron la opción de detenerse a pensar si era buena idea o no utilizarlas, sino que se vieron obligadas a emplearlas. Sin embargo, es claro que una vez comenzaron a realizar sus tareas con ese apoyo tecnológico, se dieron cuenta que las tecnologías eran útiles, seguras, y que no era tan difícil hacer las cosas de otra manera. Concretamente, los usuarios y operadores del área del arbitraje internacional del Centro, tuvieron la grata sorpresa de prescindir de discusiones imperantes en otras instituciones arbitrales, en lo que tenía que ver con la validez de la realización de las audiencias a través de videoconferencias, en tanto el Reglamento institucional tenía previsiones expresas mucho antes de la pandemia en esta materia y, en consecuencia, no fueron necesarios procesos de reformas reglamentarias “en caliente” durante la aparición de amenazas como la del virus del COVID-19. Los beneficios económicos en tiempo y en dinero al realizar audiencias virtuales<sup>1</sup>, a los que se subieron algunas instituciones arbitrales, forzosamente, por el contexto sanitario global, eran ya de uso rutinario en el Centro desde el lanzamiento del servicio.

La pandemia, está claro también, contribuyó a fortalecer una actitud de familiaridad y confianza hacia las TIC. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que aún se sigue desconociendo por muchas personas la amplia amalgama de posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información, la confianza es uno de los retos que las instituciones arbitrales deben enfrentar promocionando responsablemente la utilización de las diferentes tecnologías, esto es, conociéndolas y adaptándolas a las necesidades del campo del arbitraje internacional.

---

<sup>1</sup> Queen Mary University of London, *2021 International Arbitration Survey: Adapting Arbitration to a Changing World* (London: White and Case, 2021), edición en PDF, pág 23.

Quizás el reto más complejo es el que tiene que ver con la ciberseguridad (los procesos encargados de proteger la información que se genera a través de toda clase de dispositivos electrónicos empleados en el marco del proceso). La definición del concepto puede ser algo etérea en el sentido en que no se pueda producir una imagen mental de esos procesos de defensa de la información. Sin embargo, es importante saber que existen estrategias de protección de los sistemas informáticos tales como la encriptación de datos, los controles de acceso, las autenticaciones, la limitación de acceso, entre otros, que están para proporcionar garantías adicionales a las Partes, Árbitros, y demás actores relevantes del procedimiento.

La ciberseguridad va de la mano de la confidencialidad. Para nosotros los abogados, mantener estándares altos en una y otra es preocupación constante. Si las instituciones arbitrales diseñan y aplican los reglamentos, notas de práctica, manuales, guías y protocolos para la implementación de las TIC a la medida de las necesidades de cada etapa procesal, y los árbitros y representantes de las Partes los observan a cabalidad, es muy poco probable que la confidencialidad se vea amenazada, con todo y que nadie está exento de potenciales ataques informáticos.

La inteligencia artificial (AI), por su parte, puede ofrecer alternativas de gran valor para la administración de procesos arbitrales internacionales. A través de procesos específicos de AI, las plataformas digitales de los casos podrían detectar posibles escenarios de solución de controversias.

El panorama general de las ventajas y los retos que el uso de las tecnologías de la información trae para al arbitraje internacional es amplio y está en constante evolución. No obstante, desde el Centro, la implementación adecuada de herramientas tecnológicas necesarias para ofrecer un servicio de administración de procesos altamente eficientes es, hoy -por lo menos-, una realidad.

¿Cuáles son, entonces, los instrumentos tecnológicos que se están empleando en el Centro? Más allá de la realización de audiencias virtuales a través de Cysco WebEx y Zoom –las dos plataformas empleadas con más frecuencia en arbitraje internacional que referiremos más adelante–, el Centro ofrece una infraestructura completa que pasa por

la utilización de una plataforma institucional diseñada, exclusivamente, para la administración y gestión de los casos adelantados bajo su égida.

Nuestra plataforma institucional “SIMASC” ofrece, en lo aquí relevante, 3 funciones a destacar. Primero, sirve de apoyo al Área de Arbitraje Internacional para el registro de todos los casos administrados por la institución arbitral, tanto bajo el Reglamento institucional como bajo las diferentes versiones del Reglamento UNCITRAL. No solo es una herramienta para el registro. La totalidad de los *récor*ds auténticos (“expedientes”) de los casos, incluyendo las exhibiciones de las Partes, se custodian electrónicamente, allí permitiendo acceder, desde cualquier jurisdicción del mundo, 24/7, a los materiales propios de los arbitrajes internacionales administrados por el Centro. El sistema apoya, a su vez, algunas actuaciones que despliega la institución cuando le corresponda actuar en calidad de autoridad nominadora de los árbitros internacionales (y sustitutos) a partir de una lista de preselección.

Los estándares de seguridad no son menores. El sistema opera a través de un sistema de credenciales asociados a cada caso y a cada individuo, con límites de visualización, edición y temporización, a partir de perfiles. Esto quiere decir que un apoderado que esté ejerciendo representación en dos casos diferentes en el Centro, accede a cada uno de ellos con credenciales diferentes. De igual manera los árbitros internacionales y los secretarios tienen acceso únicamente a los repositorios digitales de los casos en los cuales figuran como tales y solo mientras estén desempeñando funciones activamente. Aparte de ellos, las únicas personas que pueden ingresar al sistema son los digitalizadores y el personal habilitado al efecto del área de arbitraje internacional del Centro. Cada uno de estos perfiles permite asegurar controles diferenciados. En lo que hace a protección de amenazas externas, el sistema cuenta con controles de seguridad de datos tanto en reposo como en tránsito, así como controles detectives que tienen la capacidad de localizar amenazas de seguridad en tiempo real.

Respecto de las audiencias virtuales, hoy en día, el 98,1% de las audiencias de arbitraje internacional del Centro se realizan de manera virtual. Tanto Cisco WebEx como Zoom garantizan la confidencialidad en la comunicación, seguridad y privacidad de los datos; y su empleo está desarrollado, con particular detalle, en la Nota de Práctica número 4

(“Manual para el desarrollo de audiencias o reuniones virtuales en arbitraje internacional”), en el cual se describen los parámetros que se deben seguir en la etapa previa a la audiencia, su inicio y desarrollo. Inicialmente, estas herramientas, a través de su plataforma para realizar audiencias virtuales, permiten que se garantice de manera efectiva el principio de inmediación, en virtud de que a través de la videoconferencia se permite a las partes que se escuchen, asimismo que puedan observar el lenguaje no verbal de la contraparte y que puedan identificarla plenamente. Las dos plataformas brindan opciones de gran utilidad en términos de privacidad, tales como reuniones grupales privadas hasta en 4 salas diferentes, para lo cual garantizan plena privacidad. Por último, también cabe resaltar que las plataformas usadas por el Centro (Cisco WebEx y Zoom) usan una tecnología de cifrado de extremo a extremo que protege completamente la información y datos de los participantes, por lo cual ni los mismos servidores de la plataforma pueden acceder a datos, documentos, identidad de los participantes en la misma.

Conforme a la Nota de Práctica número 4, el Centro cuenta con el acompañamiento de un número de auxiliares técnicos desde la etapa preparatoria de estas. Esas garantías adicionales (recurso humano al servicio de la facilitación tecnológica en el arbitraje internacional) generan confianza adicional para la autenticación y autorización debida en audiencias. Desde luego, también permiten subsanar, rápidamente cualquier tipo de fallas relacionadas a la conectividad de las partes y el acceso de ellas a las audiencias o reuniones.

De otra parte, el servicio de correo electrónico certificado del Centro (Rpost) ha tenido un rol fundamental en los arbitrajes internacionales del Centro. Los e-mails certificados o registrados se utilizan con el propósito de realizar las notificaciones y como medio para llevar a cabo la fase escrita del proceso. En este punto cabe anotar que el Centro, en lo que a arbitraje internacional se refiere, notifica todos sus laudos, órdenes procesales, comunicaciones institucionales y demás providencias de manera electrónica. Debe entenderse inicialmente que la notificación virtual es una comunicación administrativa electrónica con consecuencias jurídicas a la cual solo se puede acceder mediante previa identificación con certificado de firma electrónica reconocida. Provee alta seguridad en el envío y recepción de las providencias y documentos, gracias

a que los datos que se comparten en los mensajes son cifrados. Además permiten la transferencia de archivos de gran tamaño y la posibilidad de firmar electrónicamente. Incluso muestran en los buzones de los receptores, que al correo se le está dando un tratamiento exclusivo debido a que es un asunto importante. No obstante, quizás lo más significativo que logran hacer es el registro certificado de envío, recepción, apertura y lectura y, por ende, la prueba de que un mensaje fue enviado, cuál era su contenido, qué día fue enviado y a qué hora exacta. Debido a que la comunicación a través de correo electrónico puede ser manipulada, el valor probatorio de los e-mails no-validados ha sido cuestionado, pero con este tipo de aplicativos se han ido originando salidas que fortalecen la validez jurídica del correo electrónico.

Mención especial merece, a su vez, el Reglamento de Arbitraje Internacional del Centro. Está, ciertamente, a la vanguardia del desarrollo respecto a la celebración del procedimiento arbitral internacional mediante el uso de herramientas tecnológicas. Tal como se dijo anteriormente, el reglamento prevé explícitamente que las partes pueden comunicarse de forma electrónica, esto con el fin de poder acceder a dicha información en posteriores ocasiones. Por otro lado, respecto a la solicitud de arbitraje y su contestación, las partes deben enviar dichos textos a la contraparte, por lo que en virtud de que se garantice la efectiva notificación y la integridad del documento, esto se debe hacer mediante correo certificado.

Ahora bien, en el artículo 3.19 del Reglamento institucional se presenta la diferenciación entre sede del arbitraje y el lugar de celebración de audiencias. En algunas instituciones arbitrales se han preguntado si el hecho de que el servidor a través del cual se realice una audiencia virtual esté ubicado en otro lugar distinto a aquel en que esté la sede implica una modificación a esta. Ciertamente, el hecho de que el Reglamento prevea, expresamente, tal diferenciación ha facilitado que estos debates se difuminen. Respecto a la conducción del procedimiento arbitral, en virtud de la celeridad del procedimiento, el Tribunal puede acudir a la utilización de medios electrónicos ya sea para celebración de audiencias o cualquier otro procedimiento pertinente, habilitación reglamentaria expresa que no es de menor entidad. Respecto a la práctica de pruebas, en el caso de los interrogatorios, el Reglamento institucional



en armonía con la Nota de Práctica número 4, permite suplir actuaciones y diligencias que el usuario u operador puede echar de menos de una “audiencia presencial”. Así, por ejemplo, al testigo o declarante se le solicita que debe realizar un giro de 360° para verificar el entorno en que rendirá su declaración o disponer, en lo posible, de cámaras a cuatro vías, lo que permite evidenciar mayor naturalidad y espontaneidad que otrora se pensaba solo podría garantizarse a través de audiencias presenciales.

En 2021 el Centro decidió -de acuerdo a su política de modernización tecnológica y a su responsabilidad ambiental, en sintonía con la campaña *Green Arbitrations*-, gestionar todos los expedientes digitalmente. Sin embargo, el Modelo de Orden Procesal número 1 ya era amigable con el medio ambiente previo a la adopción de la campaña *Green Arbitrations* en virtud de que dicha Orden consagraba el envío de documentos, recopilación de expedientes y celebración de audiencias y/o reuniones a través de medios electrónicos, exclusivamente.

Este recorrido de años desempeñando funciones de administración de arbitrajes internacionales de la mano de las tecnologías de la información ha sido fruto de un esfuerzo mancomunado y sostenido, basado en la previsión. Por ello, cuando la pandemia llegó e impuso condiciones, el Centro se encontraba preparado para hacerles frente de una manera ágil y preparada.

Las tecnologías de la información deben complementar las garantías procesales en arbitraje internacional, sobre la base de la flexibilidad propia de los casos en esta materia. Las instituciones administradoras de arbitraje internacional en América Latina están llamadas a promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, reglamentar su empleo, y proveer supervisión y apoyo continuo en cada una de las etapas procesales, tarea en la que el Centro estará siempre presto a contribuir.